



Sabanalarga –Atlántico **28 AGO 2020**
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00381-00.
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIEPEBA
Demandados: LUIS FDO DE LA HOZ BOYANO - OMAIRA ESTHER BOYANO RUIZ.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de Luis Fernando De La Boyano y Omaira Esther Boyano Ruiz, en el cual por decisión que antecede, ordenada por el JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALRAGA a través de acción de tutela ORDENAR al Despacho el levantamientos de las medidas cuarteras decretadas, a su despacho para que se sirva resolver. El secretario -Julio Alejandro Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico. **28 AGO 2020**
Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALRAGA ordena a través de acción de tutela el levantamiento de las medidas cuarteras decretadas. Amparando el derecho invocado de vida Digna y al Mínimo Vital, por accionantes señores OMAIRA ESTHER BOYANO RUIZ, en este estado procesal le corresponde a este despacho judicial acatar lo resuelto por el superior. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero. - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre la Pensión y demás emolumentos embargables y devengados por los hoy accionantes señores **Omaira Esther Boyano Ruiz** tal y como viene ordenado por el JUZGADIO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALRAGA-

Segundo .- Es bueno advertirle a la persona que funge como pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones, que las normas procesales son de orden público y por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley" (Art 13 del C. G. P) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44, NUMERAL 3º del C. G. P-

Tercero. - - Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes, dirigido a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19779c09ca7d77b2d1c2f2430114bf4253c7c61ee1dd51300460f52dc10f6f26
Documento generado en 28/08/2020 10:36:18 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARSA
SECRETARIA
Sabanalarga **31 AGO 2020**
El auto anterior se notificó por estado
057 en la fecha
El Secretario **Julio**